

**DEPARTAMENT
DE GOVERNACIÓ****DECRETO**

342/1985, de 28 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montesquiu para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Montesquiu ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

Autorizar al Ayuntamiento de Montesquiu para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, una torre fuerte o domus abierta de sable, cargada de tres palos de plata. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 23 de noviembre de 1985

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO

373/1985, de 13 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los terrenos afectados por el Proyecto de los Colectores Metropolitanos en el término municipal de Castelldefels.

La Corporación Metropolitana de Barcelona ha tramitado un expediente para la urgente ocupación de los bienes afectados por el Proyecto de Colectores Metropolitanos en el término municipal de Castelldefels, expediente que tramita dicha Corporación y por el que se solicita que se dicte Resolución para declarar urgente la citada ocupación de bienes, de conformidad con lo que dispo-

nen los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación.

El Proyecto fue aprobado definitivamente por el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques en Resolución de 30-X-1985, y en él se comprenden los terrenos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa, para la adquisición, establecimiento de servidumbres y ocupaciones temporales de los terrenos destinados a su ejecución.

El Plan General Metropolitano califica los terrenos por donde pasa el trazado de los Colectores Metropolitanos en Castelldefels de la siguiente forma: Vial de red viaria básica (5); Vial de red viaria secundaria. Sector relativo al contorno del puerto (1.b); Sistema ferroviario (3); Sistema de Servicios Técnicos (4); Parques y jardines urbanos actuales de carácter local (6.a) y de nueva creación de carácter local (6.b); Equipamientos comunitarios de nueva creación y de interés municipal (7.b); Protección de sistemas generales (9); Zona de desarrollo urbano, intensidad 2 (20.b).

La Comisión Permanente de la Corporación Metropolitana acordó aprobar inicialmente, con fecha 24 de enero, la relación concreta e individualizada de los citados bienes, que fue expuesta al público por el plazo reglamentario, durante el que se presentó una alegación.

El Consejo Metropolitano, en sesión de 23 de enero de 1985, acordó estimar la alegación presentada y, en consecuencia, aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos afectados por el citado Proyecto.

Se justifica la urgencia de la ocupación en la necesidad de las obras del Proyecto, que se ha tramitado para resolver urgente y definitivamente la solución técnica que posibilite la depuración de todas las aguas residuales, para evitar la contaminación del acuífero y redes de riego existentes en la zona.

Por todo lo que se ha expuesto procede autorizar a la Corporación Metropolitana de Barcelona, para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos afectados.

En virtud de lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

De conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación, por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de los bienes y derechos de referencia, concretados e individualizados en la relación que consta

en el expediente administrativo instruido a este efecto y que figuran en el Proyecto de los Colectores Metropolitanos en el término municipal de Castelldefels.

Barcelona, 13 de diciembre de 1985

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO

374/1985, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calders para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Calders ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:**Artículo único**

Autorizar al Ayuntamiento de Calders para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, tres calderos de oro puestos 2.1. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 13 de diciembre de 1985

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO

375/1985, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adopción de su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único

Autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos: de azul, una campana de plata batallada de gules. Al timbre una corona de barón.

Barcelona, 13 de diciembre de 1985

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ORDEN

de 29 de noviembre de 1985, de disolución de la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Quart, Llambilles y Vilablareix para el sostenimiento de un Secretario en común.

Las Corporaciones municipales de Quart, Llambilles y Vilablareix adoptaron, con el quórum legal suficiente, los acuerdos de disolución de la agrupación forzosa para el sostenimiento de un Secretario en común.

Considerado que de la documentación incluida en el expediente se deduce que los municipios de Quart, Llambilles y Vilablareix, con 1.272, 420 y 803 habitantes, respectivamente, tienen actualmente capacidad económica suficiente para sostener cada uno un Secretario propio, y es evidente que estos tipos de agrupaciones no tienen sentido cuando las Corporaciones afectadas han llegado a superar la insuficiencia de medios que dio lugar a su agrupación; y que, por otra parte, el volumen de trabajo administrativo, de considerable im-

portancia, resulta muy difícil de llevar a cabo con la eficacia deseada contando con la dedicación parcial de un solo funcionario;

Considerado que los informes de la Diputación Provincial de Girona y del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, que figuran en el expediente, son favorables a la disolución de esta agrupación;

Considerado que la disolución de la agrupación, en definitiva acto resultante de la voluntad de las Corporaciones y, por tanto, de la autonomía municipal para adoptar decisiones en cuestiones que les afectan directamente, daría lugar, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada municipio, a que el Ayuntamiento de Quart pudiera disponer de un Secretario propio, la Secretaría del de Vilablareix pudiera ser clasificada de tercera categoría y la de Llambilles pudiera obtener la clasificación de plaza habilitada a estos efectos, lo que estaría de acuerdo con la normativa general que establece el artículo 73.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que dispone que toda entidad local tendrá un Secretario perteneciente a la categoría correspondiente;

Visto lo que dispone el citado Real Decreto 3046/1977, el artículo 47.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de la Generalidad número 160/1980, de 19 de septiembre, por el que se asumen determinadas competencias en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el Decreto 231/1980, de 18 de noviembre,

ORDENO:

La disolución de la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Quart, Llambilles y Vilablareix para el sostenimiento de un Secretario en común.

Barcelona, 29 de noviembre de 1985

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

de 24 de diciembre de 1985, por la que se convocan, en Barcelona, ocho cursos de informática básica.

—1 *Objeto* Los presentes cursos tienen por objeto proporcionar los conocimientos básicos de informática para que sirvan de base a cualquier formación posterior más específica.

—2 *Destinatarios* El curso va dirigido al personal administrativo y auxiliar administrativo que preste servicios en la Generalidad de Cataluña.

—3 *Solicitudes y criterios de selección* Las personas interesadas habrán de presentar la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, y dirigida al Director de la Escuela (avenida Pearson, 28, 08034 Barcelona) hasta el día 31 de enero de 1986.

En dicha solicitud harán constar:
— datos personales
— lugar de trabajo y teléfono correspondiente
— categoría administrativa
— número del curso al que se desea asistir

Habrán de adjuntar a la solicitud la autorización del Jefe correspondiente.

En el caso que haya un exceso de solicitudes se tendrá en cuenta su orden de entrada.

Únicamente se comunicarán las admisiones.

—4 Régimen general del curso

Número del curso	Fechas de celebración	Días	Horarios
IV	10.2 - 19.3	Lu. y Mi.	17-19h
V	10.2 - 19.3	Lu. y Mi.	19-21h
VI	11.2 - 20.3	Ma. y Ju.	17-19h
VII	11.2 - 20.3	Ma. y Ju.	19-21h
VIII	7.4 - 14.5	Lu. y Mi.	17-19h
IX	7.4 - 14.5	Lu. y Mi.	19-21h
X	8.4 - 15.5	Ma. y Ju.	17-19h
XI	8.4 - 15.5	Ma. y Ju.	19-21h

— Plazas: 20 plazas por curso.
— Lugar de celebración: Escuela de Administración Pública de Cataluña, avenida Pearson, 28, Barcelona.

— Certificado: se librará el correspondiente certificado de asistencia y aprovechamiento a aquellas personas que además de asistir, como mínimo, al 80 % de las sesiones, acrediten el aprovechamiento.

Barcelona, 24 de diciembre de 1985

JOSEP-ENRIC REBÉS I SOLÉ
Director de la Escuela de Administración Pública de Cataluña

*